

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'DECLARACION DE CARACT. ESPECIF. DE LA COLOCACION DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-10-2022 bajo el Repertorio 10802.

Firmado electrónicamente por MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ, Notario Titular de la 7ª Notaria de Santiago, a las 10:57 horas del día de hoy.
Santiago, 4 de noviembre de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.cbrchile.cl y/o www.notariasantos.cl con el siguiente código: 20221027101822A





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

R. EDWARDS.
S.S.:M.G.H.

REPERTORIO N°10.802-2022.-

DECLARACION DE CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA COLOCACION
DE EFECTOS DE COMERCIO POR LINEA DE DEUDA

FACTOTAL S.A.

En Santiago de Chile, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós, ante mí, **MARÍA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, Abogado, Notario Público, Titular de la Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entre piso, comuna de Santiago, comparecen: don **RICARDO EDWARDS VIAL**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta y ocho guión ocho, en representación, según se acreditará, de **FACTOTAL S.A.**, RUT número noventa y seis millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa guión cuatro, giro financiero, en adelante también e indistintamente "**Emisor**", ambos domiciliados en avenida Andrés Bello dos mil doscientos treinta y tres, piso siete, comuna de Providencia, quien acreditó su identidad con la cédula indicada, y declara y expone: **CLÁUSULA PRIMERA. SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** Uno. Con fecha quince de enero de dos mil veinte, Factotal S.A. obtuvo el registro de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de tres millones de unidades de fomento, en adelante la línea", de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, bajo el número ciento treinta y tres del Registro de Valores de la Comisión Para el Mercado Financiero "CMF". Dos. Para efectos de lo anterior, y en

1

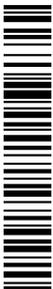


Valde en www.notariasantos.cl o
www.cbrchile.cl
ingresando el siguiente código



20221027101822A

Código de Verificación: 20221027101822A



10-10-2022
64-11-2022
1000 1-10-2022
I



MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7º NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 – ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, repertorio número dieciséis mil ciento setenta y cuatro guión dos mil diecinueve, en la cual se establecen las características de la emisión de la Línea, en adelante, junto a sus modificaciones si hubieren, la "Escritura de Características de la Línea", en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CARACTERÍSTICAS COLOCACIÓN.

Por este instrumento, en adelante la "Escritura de Declaración", el Emisor viene a establecer las características específicas de la quinta colocación de efectos de comercio con cargo a la Línea ciento treinta y tres, la cual fuera acordada por el directorio en sesión de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós. Para tales efectos, se establecen los antecedentes indicados en las Secciones Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/, de la cláusula Tercera; de la Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/ y en la Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/, en los siguientes términos: **A. Sección Tres. Tres /"Características específicas de la emisión"/ de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea: Tres. Tres. Características específicas de la emisión. Tres. Tres. Uno. Monto de la emisión a colocar: Doce mil doscientos millones de Pesos, equivalentes a Trescientos cincuenta y dos mil novecientos tres coma cuarenta y siete unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de ciento un mil setecientos once millones ochenta mil pesos. Tres. Tres. Dos. Series: F guión cincuenta y ocho, F guión cincuenta y nueve, F guión sesenta, F guión sesenta y uno, F guión sesenta y dos, F guión sesenta y tres.- Tres. Tres. Tres. Moneda: Series: F guión cincuenta y ocho, F guión cincuenta y nueve, F guión sesenta, F guión sesenta y uno, F**





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

guión sesenta y dos y F guión sesenta y tres; Pesos Moneda Nacional. **Tres. Tres. Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** Serie F guión cincuenta y ocho: veinte pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; ii) Serie F guión cincuenta y nueve: veinte pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; iii) Serie F guión sesenta: veinte pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; iv) Serie F guión sesenta y uno: veinte pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; v) Serie F guión sesenta y dos: veinte pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno; vi) Serie F guión sesenta y tres: veintidós pagarés al portador de cien millones de pesos cada uno. **Tres. Tres. Cinco. Cortes:** Series: F guión cincuenta y ocho, F guión cincuenta y nueve, F guión sesenta, F guión sesenta y uno, F guión sesenta y dos, F guión sesenta y tres; cortes de cien millones de pesos cada uno de los pagarés.- **Tres. Tres. Seis. Plazo de vencimiento:** Cada Serie de los pagarés de esta emisión y que se coloquen con cargo a la línea de efectos de comercio, tendrán un solo vencimiento según se detalla en el siguiente detalle: i) Series F guión cincuenta y ocho: vencimiento el cinco de junio de dos mil veintitrés; ii) Serie F guión cincuenta y nueve: vencimiento el tres de julio de dos mil veintitrés; iii) Serie F guión sesenta: vencimiento el siete de agosto de dos mil veintitrés; iv) Serie F guión sesenta y uno: vencimiento el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; v) Serie F guión sesenta y dos: vencimiento el veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro; vi) Serie F guión sesenta y tres: vencimiento el ocho de abril de dos mil veinticuatro. **Tres. Tres. Siete. Reajustabilidad:** La emisión no contempla reajustabilidad. **Tres. Tres. Ocho. Tasa de interés:** Los pagarés no tendrán tasa de interés y no devengarán intereses. **Tres. Tres. Nueve. Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** Los efectos de comercio de la presente emisión no pagan intereses, siendo vendidos y transados a descuento y realizándose su pago en una cuota única al vencimiento, existiendo para cada serie una fecha única de pago, la cual





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

se indica en el detalle anterior. **B. Cláusula Cuarta I "Uso" de los Fondos"I de la Escritura de Características de la Línea:** "CLAUSULA CUARTA. USO DE LOS FONDOS. El Emisor destinará los fondos provenientes de la colocación de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la línea en aproximadamente un cincuenta por ciento al refinanciamiento de pasivos bancarios vigentes del Emisor y en aproximadamente un cincuenta por ciento al financiamiento de actividades de Factoring. **C. Cláusula Quinta /"Lugar de Pago"/ de la Escritura de Características de la Línea: CLAUDULA QUINTA. LUGAR DE PAGO.** El pago se efectuará por medio del Banco de Crédito e Inversiones, institución que actúa como Banco Pagador en sus oficinas de Huérfanos mil ciento treinta y cuatro, comuna y ciudad de Santiago, de cero nueve a catorce horas. Para dar íntegro y fiel cumplimiento a la obligación de pago de los efectos de comercio, Factotal S.A. proporcionará con una anticipación de un día hábil bancario la totalidad de los fondos al Banco de Crédito e Inversiones, en su calidad de Banco pagador. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE COLOCACIÓN.** El plazo de colocación de los títulos será desde la fecha de la emisión del oficio por el que la Comisión Para el Mercado Financiero "CMF" autoriza la emisión de los títulos, hasta ciento veinte días después de la misma fecha. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea, sus modificaciones y adecuaciones. **CLÁUSULA QUINTA. MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las inscripciones y anotaciones pertinentes. Las características indicadas en este número corresponden a la quinta emisión con cargo a la línea ciento treinta y tres de efectos de comercio. Las características de posteriores emisiones se indicarán según corresponda. **PERSONERÍA:** La personería de don **RICARDO EDWARDS VIAL** consta del acta de la sesión de directorio de FACTOTAL S.A. celebrada el veinte de octubre de dos mil veintidós reducida a escritura pública con esta fecha, en esta misma notaría.- En comprobante y previa lectura firma el

Código de Verificación: 20221027101822A





MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR 7ª NOTARÍA
 AGUSTINAS N°1161 - ENTREPISO
 SANTIAGO DE CHILE
 MARIAGRACIA@NOTARIASANTOS.CL

compareciente junto al notario que autoriza. Se da copia. Doy fe. ➔

RICARDO EDWARDS VIAL
 PP. FACTOTAL S.A.



Código de Verificación: 20221027101822A



OT 22766
 Boleta